



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 096-2022-MDY-ALC-GM

Yurúa, 11 de octubre de 2022.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 043-2022-MDY-ALC de fecha 16 de mayo de 2022; la Carta N° 005-2022-SUPERVISION/G.G FIMAX PERU PROJECTS S.R.L. de fecha 20 de setiembre de 2022; la CARTA N° 006-2022-GG-FIMAX/MDY de fecha 21 de setiembre de 2022; el Memorando N° 0981-2022-MDY-ALC-GM de fecha 10 de octubre de 2022; el Informe N° 347-2022-MDY-GIDU-AMRE de fecha 10 de octubre de 2022; la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDY/ALC de fecha 21 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias Ley N° 28437, N° 28961, N° 29103, N° 29237, N° 30055, establece en su Artículo II del Título Preliminar, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Del mismo cuerpo normativo señala en su Artículo IV Título Preliminar, que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, prestación de servicio que se efectúa en parte mediante la ejecución de obras y/o proyectos;

Que, habiéndose culminado la IOARR: "REPARACION DE ESCALERA DE ACCESO EN EL (LA) PUERTO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE DULCE GLORIA, DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2550285, y realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obras, el mismo que estará integrado por los representantes de la municipalidad y por el jefe de supervisión de la obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se establece las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, desde la programación, la asignación de presupuesto, la ejecución de obras hasta el proceso de liquidación y la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unida Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando un adecuado funcionamiento de las instalaciones para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2022-MDY-ALC de fecha 16 de mayo de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MDY-GIDU, denominada: "PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS U OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA", teniendo como finalidad que la Entidad cuente con una norma interna específica que uniformice los criterios para realizar el análisis, evaluación, control y seguimiento de los procedimientos técnicos y financieros desde el proceso de ejecución hasta la liquidación de las Obras por Administración directa, asimismo establecer los procedimientos técnicos, administrativos, condiciones, funciones y responsabilidades de los actores que intervienen en los procesos de ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y proyectos de administración directa;

Que, el numeral 7.15 de la Directiva N° 001-2022-MDY-GIDU, denominada: "PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS U OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA", "(...) El Supervisor (...), Solicitara por escrito mediante informe dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la recepción de la obra respectiva, (...)."

Que, mediante Carta N° 005-2022-SUPERVISION/G.G FIMAX PERU PROJECTS S.R.L. de fecha 20 de setiembre de 2022, el supervisor de la Obra IOARR: "REPARACION DE ESCALERA DE ACCESO EN EL (LA) PUERTO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE DULCE GLORIA, DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2550285; informa que habiéndose culminado los trabajos programados en la obra mencionada en líneas precedentes, solicita a la entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra y su posterior liquidación;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece lo siguiente: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos

Que, En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción, cuando menos, por un representante de la Entidad. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el supervisor en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité, y el supervisor;

Que, visto los documentos emitidos por el supervisor de obra, donde informa que se ha cumplido con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad; asimismo detalla que la obra cumple las metas del proyecto, por lo que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo de la obra denominado IOARR: "REPARACION DE ESCALERA DE ACCESO EN EL (LA) PUERTO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE DULCE GLORIA, DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2550285.

Que, mediante Informe N° 347-2022-MDY-GIDU-AMRE de fecha 10 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la conformación de Comité de Recepción mediante acto resolutivo de la IOARR: "REPARACION DE ESCALERA DE ACCESO EN EL (LA) PUERTO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE DULCE GLORIA, DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2550285, conformado por los siguientes integrantes:

- **Ing. Alberto Michael Rodríguez Esquivés** Presidente
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
 - **Tec. Ernesto Heriberto Yalta Durand** 1er Miembro
Personal de Apoyo Técnico - GIDU
 - **Jean Claude Tuesta Meléndez** 2do Miembro
Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental y ATM
- Asesor Técnico**
- **Ing. Wilmer Eduardo Góngora López**
Jefe de Supervisión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDY/ALC de fecha 21 de setiembre de 2022, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación de Comité de Recepción de Obra de la IOARR: **REPARACION DE ESCALERA DE ACCESO EN EL (LA) PUERTO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE DULCE GLORIA, DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI** CUI 2550285, conformado por los siguientes integrantes:

- **Ing. Alberto Michael Rodríguez Esquivés** Presidente
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- **Tec. Ernesto Heriberto Yalta Durand** 1er Miembro
Personal de Apoyo Técnico - GIDU
- **Jean Claude Tuesta Meléndez** 2do Miembro
Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental y ATM

Asesor Técnico

- **Ing. Wilmer Eduardo Góngora López**
Jefe de Supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal y a las Unidades Orgánicas correspondientes, y a los involucrados en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área de Soporte Técnico, la publicación de la presente resolución en el portal web y panel de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Abog. Marwin Palma Chuyupiendo
GERENTE MUNICIPAL